

SINPROSEG

7211000-139609

MEMORANDO

Bogotá D.C., 28 de julio de 2016

Para: **Dra. NATALIA RUIZ CAMPUZANO**
GRUPO ARCHIVO SINDICAL

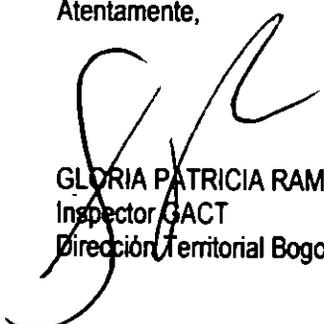
De: **INSPECTOR DE TRABAJO GACT**
Dirección Territorial Bogotá

ASUNTO: ENTREGA DE DEPOSITO SINDICAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE JULIO DE 2016
DEPÓSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DC-071

Cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hago entrega de un (01) depósito sindical, para continuar con el trámite correspondiente, tal como se relaciona a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	NÚMERO DE FOLIOS (HOJAS)
28/07/2016	DC-071	SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD	SINPROSEG	ISVI LTDA	25

Atentamente,


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá

Se anexan: Veintiseis (26) folios.

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá
Inspector de Trabajo Gloria Patricia Ramírez Sepúlveda
Número DC -071

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	28	07	2016	HORA	1:55 PM
----------------	--------------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO		
No. IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.452.546 DE BOGOTÁ		
CALIDAD	NEGOCIADORA EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ISVI LTDA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 21 No. 62-38 BOGOTA		
No. TELÉFONO	3164678096	Correo Electrónico	seguridad@isvi.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ISVI LTDA					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"					
CUYA VIGENCIA ES	<p>“...SERÁ LA MISMA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN No. 512 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP E ISVI LTDA INCLUYENDO SUS PRÓRROGAS Y/O ADICIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES...”</p>					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	52 trabajadores Aprox	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios		24 Folios, 3 Anversos Incluidos • CONVENCIÓN COLECTIVA CON FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG" y por la Empresa ISVI LTDA. (19 folios) en originales.		



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

* CAMARA DE COMERCIO DE
INTERNET (04 FOLIOS Y 3
ANVERSOS)

*SOLICITUD DE DEPOSITO (01
FOLIO)

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

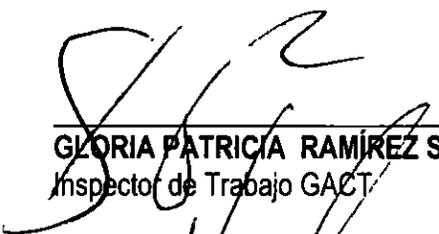
En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

ANOTACIONES: De acuerdo con lo estipulado en la Convención Colectiva la vigencia de la misma será: "... LA MISMA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN No. 512 de 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP E ISVI LTDA INCLUYENDO SUS PRÓRROGAS Y/O ADICIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES...", Número de trabajadores a quienes aplica cincuenta y dos (52) trabajadores aproximadamente y su ámbito es de orden Nacional.

El Apoderado suministra verbalmente los datos correspondientes a Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de los Depositantes.

Se notifican a las partes personalmente del presente depósito.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


GLORIA PATRICIA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
Inspector de Trabajo GACT


CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO
El Depositante



Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Ciudad

Referencia. **DEPOSITO CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE ISVI LTDA Y EL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD – SINPROSEG.**

Respetados Señores:

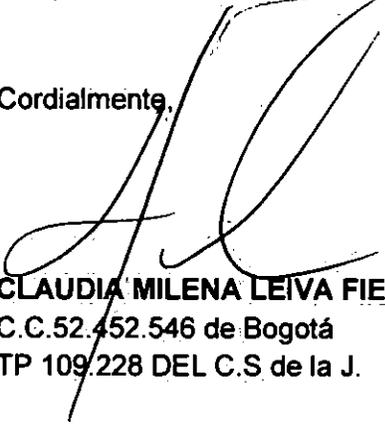
CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO, en calidad de asesora laboral y negociadora de la Empresa **ISVI LTDA.**, me permito depositar ante ustedes la Convención Colectiva de Trabajo suscrita con el **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD – SINPROSEG.**

Se precisa que la Convención acoge aproximadamente a 52 trabajadores.

La vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección #512 de 2016, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección - UNP e ISVI LTDA incluyendo sus prórrogas y adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y sus beneficios serán aplicables a partir del 08 de Julio de 2016.

La aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo es a nivel nacional.

Cordialmente,


CLAUDIA MILENA LEIVA FIERRO
C.C.52.452.546 de Bogotá
TP 109.228 DEL C.S de la J.

VIGILADO Supervigilancia Res. No. 20141200005217 de 22 de Enero de 2014



CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA EN BOGOTA D.C. EL 8 DE JULIO DE 2016, ENTRE ISVI LTDA Y EL SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-SINPROSEG



En Bogota D.C., a los ocho (8) días del mes de Julio de 2016, entre los suscritos **FRANCISCO VERGARA, CLAUDIA LEIVA FIERRO**, integrantes de la Comisión negociadora por **ISVI LTDA**, identificados como aparece al pie de su firma, por una parte y por la otra los señores, **JAIRO ANDRES RESTREPO YEPES, OSCAR JAVIER RIVERA SANCHEZ**, integrantes de la Comisión Negociadora del **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-SINPROSEG**, Asesorados por **RODRIGO HUMBERTO JIMENEZ PATIÑO, GILBERTO ESCALANTE PEREZ, RAMIRO JAIMES NEIRA, LARRY LOPEZ GOMEZ**, integrantes de la Junta Directiva Nacional de la citada Organización Sindical, todos mayores de edad, plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados del referido Sindicato, identificados como aparece al pie de su firma, se ha acordado celebrar la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**.

En adelante cuando se refiera a la empresa, se entenderá como **ISVI LTDA**, con NIT. 860.401.191-1, obedeciendo a la relación comercial con la Unidad Nacional de Protección-UNP, y se entenderá como **SINPROSEG**, al **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD**, con NIT. 900.329.134-7, por acuerdo de voluntad de las partes.

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES DE RECONOCIMIENTO**

ARTICULO 1: RECONOCIMIENTO: La Empresa **ISVI LTDA**, quien en adelante se denominara la Empresa; reconoce como Representante Legal de sus trabajadores sindicalizados al **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD "SINPROSEG"**, con acta de constitución I-39 del 28 de Octubre de 2009, Radicado No. 349253 - GAS 14330 del Ministerio de la Protección Social y NIT. No. 900.329.134-7, Legalmente reconocido de acuerdo al artículo 39 de la constitución política de Colombia y artículo 353 del Código Sustantivo de Trabajo, que en adelante se denominara Sindicato; por ser este un Sindicato de Industria, y en consecuencia, a la Confederación o Central Obrera a la que se encuentre afiliado dicha organización sindical; la empresa **ISVI LTDA**, respetara el pleno ejercicio de la actividad propia del Sindicato. Las partes acordamos que para referimos a la Convención Colectiva de Trabajo aplicaremos la sigla C.C.T.

Handwritten signature and initials.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia, el Bloque de Constitucionalidad, las Sentencias de la Corte Constitucional Colombiana.



CAPITULO II CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2. APLICACIÓN. La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará al personal de trabajadores Escoltas Fijos y Relevantes afiliados a SINPROSEG, que laboran con ISVI LTDA en el territorio nacional, en desarrollo del contrato de prestación de servicios de seguridad No. 512 de 2016, suscrito por la Empresa y la Unidad Nacional de Protección-UNP.

ARTICULO 3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la ley, el reglamento interno del trabajo y la Convención Colectiva, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad.

3.1. Al celebrar pactos y convenciones colectivas, que regulen las condiciones laborales, tanto para los trabajadores no sindicalizados firmantes de dichos pactos como para los trabajadores sindicalizados, la Empresa se compromete a fijar condiciones de trabajo en dichos acuerdos que no impliquen discriminación contra los trabajadores sindicalizados, ni adoptar políticas tendientes a desestimular el ingreso o permanencia de trabajadores al sindicato.

3.2. VIGENCIA. La vigencia de la presente convención colectiva de trabajo será la misma de la vigencia del contrato de prestación de servicios de protección No. 512 de 2016, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección-UNP e ISVI LTDA incluyendo sus prorrogas y/o adiciones de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Sus beneficios serán aplicables a partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

PARÁGRAFO: La presente convención aplicará en caso que ISVI Ltda. acuerde con la UNP contratos de urgencia manifiesta, siempre que las condiciones operativas, técnicas, económicas, financieras y presupuestales establecidas en el contrato No. 512 de 2016 suscrito entre ISVI Ltda. y la Unidad Nacional de Protección - UNP se mantengan.

M:
d
A

ARTICULO 4. APLICABILIDAD: En el mes de Febrero de 2017, el Sindicato y la empresa revisaran la aplicabilidad de la presente Convención teniendo la posibilidad de ajustar los valores individuales sus requisitos de accesibilidad con el fin de dar un mejor alcance a los mismos.



CAPITULO III GARANTIAS SINDICALES Y AUXILIOS PARA EL SINDICATO

ARTICULO 5: FUERO SINDICAL: La empresa reconocerá y respetara los fueros sindicales a los trabajadores que sean elegidos para las juntas directivas nacionales, subdirectivas seccionales, comités y comisiones estatutarias de reclamos que sean elegidos por el sindicato en todo el territorio nacional en concordancia con el artículo 405 C.S.T.; así mismo respetará el derecho de la negociación colectiva.

ARTICULO 6: PERMISOS SINDICALES. La EMPRESA concederá un total de 76 días de permiso sindical remunerado durante la vigencia de la convención colectiva de trabajo, los cuales serán otorgados por la Empresa a razón de 4 días de permiso mensual, 2 de los cuales serán acumulables en caso de no ser utilizados, para que el SINDICATO los distribuya a su juicio entre los miembros de la Junta Nacional, Subdirectivas y delegados de SINPROSEG.

PARÁGRAFO I: En caso que el contrato de prestación de servicios No. 512 de 2016 sea prorrogado o adicionado, la Empresa ampliará el total de los permisos sindicales, en la misma proporción mensual indicada en el presente artículo.

PARAGRAFO II: La Empresa podrá evaluar el otorgamiento y disfrute de permisos adicionales a los aquí estipulados, valorando la conveniencia y pertinencia de los mismos.

ARTICULO 7. CUOTAS SINDICALES. La empresa descontará y girará al Sindicato el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias, establecida en los Estatutos y aprobada por la Asamblea de los trabajadores. Los descuentos extraordinarios se someterán a lo señalado en la Ley. Para el caso de los trabajadores no sindicalizados, que se beneficien de la convención, la Empresa descontará las Cuotas Convencionales de acuerdo a la ley.

PARAGRAFO: La empresa girara a la Tesorería Nacional del Sindicato, todos los descuentos realizados a los trabajadores sindicalizados, las cuotas ordinarias y extraordinarias previamente notificadas por el

Handwritten signature or initials.

28 JUL 2018

5



sindicato antes del cierre de novedades de nómina, dentro de los 10 días hábiles siguientes al pago de nómina, junto con el listado de confirmación de los trabajadores a quienes se le realizo el descuento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por los estatutos de la organización sindical y el artículo 400 del CST.

ARTICULO 8. AUXILIOS VARIOS

8.1. AUXILIO AL SINDICATO: La empresa suministrara un auxilio mensual al Sindicato equivalente a Cincuenta mil pesos (50.000) mensuales, suma que será consignada en la cuenta de la Tesorería Nacional del Sindicato con el pago de las cuotas sindicales.

8.2. DERECHO A LA INFORMACION. La Empresa se compromete a dar un plan de datos a los celulares empresariales, facilitando que el Sindicato pueda manejar una cartelera virtual con sus asociados.

AUXILIOS Y SUBSIDIOS

ARTÍCULO 9 – PLANES DE FORMACION. La Empresa se compromete a que los trabajadores afiliados a Sinproseg reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a SINPROSEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160	25%	10
Curso	De 25 a 50 horas		10
Seminario	De 17 a 24 horas		10
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		10
Evento académico internacional (Jornadas de Confrontación en Seguridad y Jornadas de	8 horas	15%	1

M:
d

28 JUL 2016 6



PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINPROSEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a SINPROSEG para programas cerrados acordados con ISVI.

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a SINPROSEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160	25%	6
Curso	De 25 a 50 horas		6
Seminario	De 17 a 24 horas		6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6

Facilidades y formas de Pago:

- 1) 40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.
- 2) libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes).
- 3) consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en Sicurex.

PARAGRAFO. Los planes de formación serán certificados por la Empresa.

ARTÍCULO 10. ACTUALIZACIÓN DE CURSOS. La Empresa garantiza que los trabajadores escoltas activos y afiliados a SINPROSEG estén actualizados en los cursos requeridos por la Supervigilancia, de acuerdo con las normas vigentes que apliquen para tal efecto.

10.1 EDUCACION ESPECIAL. Durante la vigencia la presente convención colectiva el sindicato solicitará el reconocimiento de un único auxilio para facilitar el acceso a la educación de niños especiales, equivalente a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensuales durante la vigencia de la Convención. El Sindicato hará la solicitud del auxilio por escrito, aportando copia de la acreditación médica y estudiantil del menor, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20

Mi
d

de cada mes, para que la Empresa verifique. El pago será efectuado por ISVI LTDA y/o por la FUNDACIÓN SICUREX, directamente al trabajador o a la entidad prestadora del servicio.



10.2. KITS ESCOLARES. Durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa por medio de la Fundación Sicurex, reconocerá a los hijos de los trabajadores escoltas afiliados a SINPROSEG que laboren en desarrollo del contrato con la UNP, que se encuentren en las edades comprendidas de 4 a 12 años y se encuentren estudiando, un (1) auxilio para la compra de útiles escolares, por un valor de veinte mil pesos (\$20.000). Para acceder a este auxilio, el trabajador deberá presentar copia del registro civil de nacimiento y de la matrícula del menor en una institución reconocida por la Secretaría de Educación correspondiente. El valor del auxilio no tendrá carácter salarial. El trámite de solicitud se debe realizar dentro de los 30 días siguientes a la primera fecha matrícula.

CAPITULO IV BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

ARTÍCULO 11. La empresa se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios de préstamos por la modalidad de libranza a favor de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el cual podrá ser utilizado para adquisición, reparación de vivienda y/o calamidad doméstica.

A- CONVENIO DE LIBRANZA: La EMPRESA ofrece a los trabajadores escoltas afiliados a SINPROSEG el siguiente convenio de libranza con BANCOLOMBIA:

Características nuevos planes tasa variable Libranza Consumo

Plazo: 6 a 96 meses, (según Comportamiento financiero de cada cliente-trabajador)

Tasas: Los planes son cuota fija, tasa variable

Monto Mínimo: \$1.000.000; máximo: según la capacidad, pago y endeudamiento.

Forma de Pago: Se debita de la nómina del trabajador.

Seguro de vida del crédito: Seguro que ampara la deuda del cliente -trabajador en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente

Handwritten signature or initials.

hasta el saldo de la deuda. El factor fijo es \$1.150 por millón desembolsado. Este seguro lo paga el trabajador.

Crédito protegido: Seguro opcional que garantiza al cliente el pago de 6 cuotas de su crédito en caso de quedar desempleado y 12 cuotas cuando sufra una enfermedad grave, dándole la tranquilidad de no quedar en mora con las cuotas de su crédito. Este seguro lo paga el trabajador.

La tasa del producto es variable indexada a la DTF, lo que podrá generar que el plazo de los créditos disminuyan o aumenten, de acuerdo a la variación que presente la DTF durante la vigencia de los créditos.

Los requisitos laborales para acceder al crédito son:

Contrato labor contratada o en misión.

Debe tener antigüedad de un año laborado con la empresa.

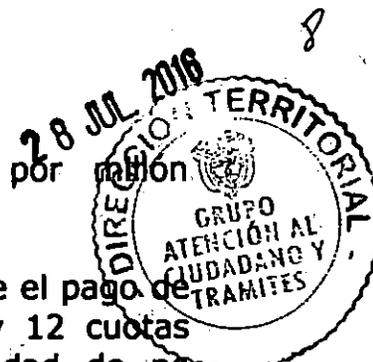
Se podrá tener en cuenta antigüedad laboral de contrato obra labor a contrato obra labor con la misma empresa, con un máximo de 35 días entre contrato y contrato en el último año.

No se tiene en cuenta antigüedad laboral con diferentes empleadores .

ARTICULO 12. CLINICAS, MEDICO, PARAMEDICOS Y AUXILIOS.

12.1. AUXILIO ANTEOJOS. Si por prescripción médica el trabajador tuviere necesidad de usar anteojos o lentes de contacto, el sindicato solicitará el reconocimiento de un auxilio individual para la adquisición de lentes normales, monturas o lentes de contacto, equivalente a NOVENTA MIL PESOS (\$90.000); este beneficio se otorgará a favor de hasta TRES (03) trabajadores mensualmente, quienes solo podrán acceder al mismo por una única vez durante la vigencia de la Convención. El Sindicato hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción médica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día 20 de cada mes, para que la Empresa verifique y efectúe su pago con la nómina de la segunda quincena.

12.2. SERVICIO MÉDICO: La EMPRESA se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios con un prestador de servicios como EMERMEDICA y AMI, que estimen precios preferenciales para los trabajadores escoltas que se beneficien de la



Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

presente convención, por la modalidad de libranza - descuento por nomina previamente autorizado por el trabajador.



12.3 APOYO ESPECIAL POR INCAPACIDAD. Cuando el trabajador se encuentre incapacitado por enfermedad general durante más de 180 días y la EPS haya emitido dictamen negativo de recuperación, la Empresa continuará pagando el valor del auxilio de incapacidad de acuerdo con los porcentajes establecidos en la legislación vigente, hasta tanto el Fondo de Pensiones correspondiente declare la pérdida de capacidad laboral, momento en el cual el trabajador deberá reintegrar a la Empresa el valor que se le haya pagado por éste concepto.

Para que lo anterior se haga efectivo, se debe de cumplir con las siguientes condiciones:

1. Pagaré firmado por el trabajador a favor de la Empresa.
2. Pagaré anterior firmado por el Representante Legal del Sindicato La falta de cualquiera de las anteriores condiciones, quedaría sin aplicación el presente artículo en su totalidad.

Ante la falta de cualquiera de las anteriores condiciones queda sin aplicación el presente artículo en su totalidad.

Estos casos serán tratados en el Comité Laboral.

12.4 AUXILIO FUNERARIO. La Empresa se compromete a cubrir a todos los trabajadores sindicalizados y a su familia con una protección exequial, asumiendo directamente el costo de la póliza correspondiente, la cual tendrá como mínimo las siguientes coberturas: Cofre, Diligencias legales y notariales, Tanatopraxia, Traslado urbano del cuerpo, Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida, Carroza fúnebre, Arreglo floral, Libro de novenas, firmas y camándula, Velación hasta por 24 horas en las mejores funerarias a nivel nacional, Exequias, Serie de carteles, Servicio de cafetería y telefónico local, Vehículo para 25 acompañantes dentro del perímetro urbano (ciudades principales), Inhumación, Traslado del cuerpo por una sola vez dentro de territorio nacional, Servicio en Parque Cementerio, Auxilios por no prestación de servicios, en caso de poseer bóveda o lote y para adquirir osario o cenizario.

Los beneficiarios de la protección exequial indicada será el grupo familiar del Trabajador, que se indica a continuación, previo registro en los formatos establecidos para cada caso:

M:
f



Si el Trabajador es casado: Cónyuge y padres o suegros (debe escoger 2 entre padres o suegros) sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad. □

Si el Trabajador es soltero: Padres sin límite de edad y permanencia indefinida; hermanos, hijos y otros familiares menores de 65 y con permanencia hasta los 65 años. Para el Grupo Familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen límite de edad.

Los servicios funerarios se prestarán en los centros que tengan convenio con la entidad aseguradora con quien la Empresa contrate el cubrimiento indicado en el presente artículo.

12.5 AUXILIO DE RECREACION Y DEPORTES. La EMPRESA se compromete a realizar convenios bajo la modalidad de vales, con 1 gimnasio en las ciudades de Villavicencio y Cúcuta, otorgando a los trabajadores escoltas que lo soliciten con por lo menos 1 día de anticipación, 2 hora de acondicionamiento físico semanal. Las horas de acondicionamiento físico causadas, serán contabilizadas por el EMPLEADOR para el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990.

**CAPITULO V
SALARIO Y OTRAS PRESTACIONES**

ARTICULO 13: SALARIOS. La Empresa realizará cada 1 de enero el aumento del salario básico que devenguen los trabajadores escoltas asociados al contrato de prestación de servicios No. 512 de 2016, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

La Empresa reconoce que el trabajador tiene derecho a percibir el salario cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa de la UNP y/o de ISVI, diferentes a los días de suspensión disciplinaria.

PARAGRAFO 1: La empresa pagara el salario a sus trabajadores los días 5 y 20 de cada mes; si el día de pago no es hábil la empresa efectuara el pago de la nómina el día hábil inmediatamente anterior a éste. Para efectos del presente artículo el día sábado se entiende como hábil y las horas extras serán canceladas en el mismo mes. Si por algún error se dejare de pagar algún valor en el pago de la mensualidad que corresponda al trabajador. La empresa pagara este faltante, a más tardar con el pago de la nómina del periodo siguiente.

M. J.

PARAGRAFO 2. La empresa, siempre que la cuenta de nómina sea del banco Caja Social y BBVA, garantizará que no se le cobre cuota de manejo a los trabajadores y se compromete a realizar las gestiones correspondientes con otras entidades bancarias para que los trabajadores reciban el mismo beneficio.



ARTICULO 14. CONTRATO DE TRABAJO. La empresa entregará copia original del contrato de trabajo al trabajador a los 30 días calendario después de la fecha de ingreso.

ARTICULO 15. CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES. La empresa entregará a todo el personal el certificado de ingresos y retenciones del año inmediatamente anterior en los tiempos establecidos por la ley.

ARTÍCULO 16: SALARIO DE ENGANCHE: La Empresa respetará el salario de enganche de los trabajadores escoltas afiliados a Sinproseg establecidos por la UNP durante la vigencia de la presente Convención Colectiva.

16.1 DESPRENDIBLES DE PAGO. La Empresa continuará entregando de forma virtual los comprobantes de nómina a cada uno de los trabajadores, indicando los pagos laborales en las condiciones pactadas con la Unidad Nacional de Protección - UNP.

ARTÍCULO 17: AUXILIO DE ALIMENTACION:

17.1. ALIMENTACION ESCOLTAS: La empresa se compromete a entregar el bono de alimentación no constitutivo de salario que se establezca el contrato comercial con la Unidad Nacional de Protección, el cual para la vigencia del contrato No. 512 de 2016 es por un valor mensual de \$165.000= m/cte.

PARAGRAFO En caso que el contrato de trabajo termine antes de finalizar el mes laboral la empresa pagara el bono indicado en el presente numeral en forma proporcional, a razón de \$5.500= diarios.

ARTÍCULO 18. Prima de Junio y de Diciembre. La Empresa efectuará la liquidación definitiva y proporcional de la prima de Junio y de Diciembre con base en el salario base de liquidación que establezca el contrato de la Empresa con la Unidad Nacional de Protección.

El:
of
A

ARTICULO 19. AUXILIO POR MATRIMONIO. La Empresa hará presencia en el evento mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección de ISVI LTDA, por valor de Cien Mil pesos (100.000=) para los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de la presente Convención Colectiva. Éste beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del matrimonio.

PARAGRAFO. El valor del auxilio por matrimonio será aumentado al inicio de cada año calendario con base en el IPC del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 20. AUXILIO POR NACIMIENTO. La empresa a su juicio entregara un obsequio en dinero o en especie por valor de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000=) por el nacimiento de los hijos e hijas de los trabajadores escoltas afiliados a SINPROSEG, durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Para obtener este beneficio se debe entregar el registro civil de nacimiento o el certificado de nacido vivo correspondiente, el cual deberá presentarse con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir de la ocurrencia del nacimiento.

PARAGRAFO: El valor del auxilio por nacimiento será aumentado al inicio de cada año calendario con base en el IPC del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 21. GASTOS DE TRASLADO: La Empresa pagará al trabajador los gastos razonables de ida y regreso, si para prestar sus servicios lo hizo cambiando el lugar de residencia a menos que el contrato de trabajo termine por decisión del trabajador o por culpa de éste. Si a la finalización del contrato por decisión unilateral del empleador sin justa causa el trabajador prefiere radicarse en otro lugar la empresa costeara su traslado hasta la concurrencia de los gastos que generaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. Dentro de estos gastos de traslado del trabajador se encuentran incluidos los gastos de los familiares del trabajador que conviven con él.

CAPITULO VI ESTABILIDAD LABORAL Y DIGNIFICACION DEL EMPLEO

ARTICULO 22. ESTABILIDAD LABORAL. La Empresa se compromete a seguir trabajando con el Sindicato para que se garantice la estabilidad laboral de los trabajadores.

28 JUL 2016



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

28 JUL 2018



ARTICULO 23: VACANTES - ASCENSOS Y VINCULACION DE PERSONAL. Cuando se presente una vacante ocupada por un trabajador afiliado a Sinproseg, la empresa lo cubrirá teniendo en cuenta la antigüedad y la capacidad del candidato presentado por el sindicato, siempre que éste apruebe el proceso de selección, cumpla con las normas establecidas por la Supervigilancia y sea aprobado por la UNP. Si el candidato presentado por el sindicato incumpliera con alguno de los requisitos indicados, la empresa estará en libertad de evaluar otros candidatos.

ARTÍCULO 24. VACANTES POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR. La Empresa, velando por su labor social, dará prioridad a la evaluación de la hoja de vida de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad de un trabajador fallecido para ocupar su cargo. En caso de que el candidato no cumpla con el perfil o no apruebe el proceso de selección, se podrá evaluar para un cargo diferente dentro del área operativa, si existen vacantes. Para efectos de iniciar la evaluación, la Junta Directiva Nacional canalizará la hoja de vida ante la Empresa dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento del trabajador.

ARTICULO 25. SUSTITUCION DE EMPLEADORES. La empresa se compromete a respetar el derecho al trabajo y a la continuidad de todos sus derechos adquiridos y sustituir todas sus obligaciones convencionales y legales, en el evento que cambie su razón social o sus acciones cambien de dueño.

**CAPITULO VII
DERECHO A LA DEFENSA Y AL DEBIDO PROCESO**

ARTÍCULO 20: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Cuando a un trabajador se le impute una supuesta falta disciplinaria por parte de la Empresa, dentro del debido proceso se le dará la oportunidad de ser oído, quien además podrá hacerse acompañar hasta por dos (2) representantes del Sindicato, mediante el cumplimiento del siguiente trámite.

El desarrollo de la diligencia se realizará dentro de la jornada laboral. Si por motivos de trabajo u otra causa demostrable y justificada el trabajador no asiste a la diligencia de descargos, ISVI LTDA. notificará nueva fecha, hora y lugar para que se presente a rendir descargos. En caso de que el trabajador no se presente a esta segunda citación, ISVI LTDA. entenderá como ciertos los hechos que motivaron el proceso disciplinario y tomará decisión fundamentada en las normas laborales vigentes. De la diligencia de descargos que se practique se levantará un acta, copia de la cual se le entregará al trabajador y al Sindicato.

[Handwritten signature]



Igualmente, tanto al trabajador como a los representantes del Sindicato se les permitirá intervenir dentro del proceso, aportar y refutar pruebas, solicitar los testigos que requieran y manifestarse en cualquier momento al notar una violación al debido proceso.

Si los testigos se encontraren laborando, ISVI LTDA. les concederá permiso remunerado para asistir a rendir su testimonio. El término para la práctica de pruebas no podrá exceder de siete (7) días calendario, plazo que se podrá ampliar de mutuo acuerdo entre las partes, en caso de que se requiera aportar una prueba que dependa de una entidad externa.

La diligencia de descargos podrá hacerse presencialmente o por cualquier medio tecno- lógico que permita la interacción visual de las partes.

- a. Dentro de los treinta (30) días siguientes al conocimiento que tenga ISVI LTDA. de la ocurrencia de la presunta falta, se notificará por escrito al trabajador y al Sindicato del proceso disciplinario mediante citación, donde se establece lugar, hora y fecha para la rendición de descargos, lo cual deberá darse en un término de tres (3) días hábiles siguientes al día de la citación.
- b. Rendidos los descargos y vencido el término para la práctica de pruebas, se procederá al estudio y análisis del material recaudado por parte de ISVI LTDA. que deberá tomar la decisión respecto del proceso disciplinario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- c. Cuando ISVI LTDA. considere que la falta cometida por el trabajador debe sancionarse disciplinariamente procederá de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo.
- d. Si en un periodo de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la primera sanción, el trabajador es sancionado disciplinariamente en tres (3) ocasiones, se configurara una falta grave; no obstante, si en este mismo periodo el trabajador es sancionado hasta dos (2) veces, dichas sanciones se entenderán prescritas para efectos de la configuración de la falta grave mencionada.
- e. Cualquier sanción disciplinaria que recaiga sobre el trabajador inobservando total o parcialmente el trámite señalado en este artículo, vicia de nulidad lo actuado y la decisión no surtirá efecto alguno.

Handwritten marks and initials on the right margin, including a vertical line and a signature-like mark.

28 JUL 2016 15



ARTICULO 21. COMITÉ LABORAL. Las partes acuerdan crear un Comité de relaciones laborales, Organismo que será integrado por dos (2) representantes de cada una de las partes, que tendrán como misión reunirse en forma ordinaria cada dos (2) meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, en las oficinas de la Empresa en la ciudad de Villavicencio o en el lugar que previamente acuerden las partes con el fin de tratar temas relacionados con la presente Convención Colectiva de Trabajo y otros que aunque no hagan parte de la misma por tratarse de temas de ley, pueden ser debatidos entre las partes por considerarlos de interés recíproco, en procura de fortalecer las relaciones laborales, tales como: casos de traslado por recomendación médica emitida por la EPS o ARL, gastos de traslado y estrategias para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, así como la optimización de los tiempos para el pago de las comisiones debidamente legalizadas. Dicho Comité se conformará dentro de los primeros treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención. De cada una de las reuniones se levantarán actas dejando constancia de lo tratado.

PARÁGRAFO: La función del Comité es la de generar sinergia entre la Empresa y el Sindicato, sin limitar de ninguna manera la autonomía de la Empresa en la toma de decisiones de carácter operativo y/o administrativo.

ARTÍCULO 22. APOYO EN DETENCION PREVENTIVA. Cuando un trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a ser retenido y, por ende, requerir defensa judicial en materia civil o penal, la Empresa le otorgará al Sindicato un auxilio hasta de un millón de pesos (\$1.000.000) para la contratación de estos servicios. El Sindicato presentará a ISVI Ltda. los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio

PARÁGRAFO. Cuando el trabajador beneficiado por la presente C.C.T., con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegare a incurrir en un hecho que le acarree detención preventiva, la Empresa se abstendrá de suspender el contrato de trabajo hasta por diez (10) días calendario, pasado este tiempo la Empresa podrá proceder con la suspensión de dicho contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el C.S.T.

CAPITULO VIII

u:
f
f

ARTICULO 23. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Empresa continuará implementando una alta y eficiente política orientada a garantizar la seguridad, higiene y salud en el trabajo, la integridad física y psicosocial de todos los trabajadores que prestan sus servicios dentro de las instalaciones de la Empresa y fuera de ella, para evitar los riesgos de accidentes o enfermedades laborales que puedan sobrevenir con ocasión del desempeño de sus funciones.



Las siguientes actividades relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo tendrán tratamiento prioritario: capacitación técnica y profesional de los trabajadores, fortalecimiento del COPASST, actualización de la matriz de peligros e implementación de acciones frente a los riesgos detectados, que permitan el mejoramiento de las condiciones laborales y la reubicación de los trabajadores que así lo requieran por recomendación médica. Estas actividades serán verificadas periódicamente en el Comité Laboral.

La Empresa publicará en los sitios y lugares de trabajo información sobre los riesgos profesionales que puedan amenazar la salud y la seguridad de los trabajadores en desarrollo de sus actividades laborales.

ARTÍCULO 24. DOTACIONES.

24.1. DOTACION PERSONAL DE ESCOLTA: La empresa suministrará al personal de escoltas afiliados a Sinproseg la Dotación cada 4 meses, a más tardar en las siguientes fechas: 30 de abril, 30 de agosto y 20 de diciembre; con el fin de unificar estas fechas la empresa entregara a los trabajadores a más tardar el 30 de agosto de 2016, la dotación proporcional causada a esta fecha.

PARAGRAFO 1. En caso que el contrato de trabajo termine antes de las fechas establecidas en el presente numeral, la Empresa entregará al trabajador la Dotación proporcional causada a la fecha de la terminación del contrato de trabajo.

PARAGRAFO 2. La Empresa evaluara la probabilidad de cambiar el proveedor de la Dotación con Sinproseg, de acuerdo a la propuesta presentada por el Sindicato.

24.2. DOTACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: La empresa se compromete a entregar los elementos de protección personal a los trabajadores escoltas de acuerdo con la matriz de peligro para el cargo.

Handwritten initials and a signature mark.

24.2.1. PRIMEROS AUXILIOS: La empresa proveerá de botiquín debidamente equipado y un extintor para la oficina del sindicato en la ciudad de Villavicencio.



ARTICULO 25. DISCRIMINACION. La Empresa se compromete a respetar los Derechos Humanos y Laborales de los trabajadores, especialmente en relación con la estabilidad laboral reforzada derivada del estado sindical, la maternidad y el estado de salud, así como el respeto a la igualdad racial y de genero u orientación sexual.

ARTICULO 26. MENCIONES HONORIFICAS. ISVI LTDA. desarrollará un plan de reconocimiento en el que se estimule y reconozca el profesionalismo y compromiso de los trabajadores escoltas asociados al contrato con la UNP.

ARTICULO 27. PACTO MUNDIAL GLOBAL: La empresa se compromete a respetar lo concerniente a las garantías de las nuevas disposiciones laborales, económicas, políticas, sociales en la que están comprometidos el estado colombiano, el gobierno, los empresarios en el contexto nacional e internacional, siempre y cuando dichas garantías sean de obligatorio cumplimiento por haber sido elevados al rango de norma legal de carácter nacional.

ARTÍCULO 28. INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN: ISVI LTDA antes del 8 de agosto de 2016, entregara 250 folletos al sindicato para que sean distribuidos a cada uno de los afiliados adscritos a la empresa en el proyecto UNP, el cual contendrá los acuerdos entre la Empresa y el Sindicato, este folleto será impreso en letra imprenta, legible, papel de buena calidad y con el respectivo logo de SINPROSEG e ISVI LTDA.

ARTÍCULO 30. TERMINOS

30.1. Para efectos legales de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando se refiere a:

a. Familia: se refiere a los beneficiarios del trabajador, con las siguientes particularidades, a menos que se encuentre una definición particular en cualquier artículo de la presente Convención Colectiva, caso en el cual prevalecerá la definición del artículo:

a.1 Conyugue o compañera (o) permanente; hijos menores de 18 años que dependan económicamente del trabajador; hijos de cualquier edad con incapacidad permanente calificada por el ente competente;

Handwritten initials or signature.

Handwritten mark or signature.

hijos entre 18 y 25 años cuando sean estudiantes de tiempo completo y dependan económicamente del trabajador.

a.2 Padres del trabajador que no estén pensionados y dependan económicamente del trabajador, cuando no exista ninguno de los beneficiarios anteriores. padres adoptivos, la esposa, esposo, compañera o compañero permanente, los hijos menores de 18 años, los hijos mayores de 18 años que estén cursando los estudios de enseñanza media, intermedia, universitaria, o aquellos que padecieren cualquier invalidez que les impida trabajar y los hijos menores de 25 años que dependan económicamente y vivan con los padres.

b. Empresa: Cuando en la presente convención colectiva se hable de empresa, se está refiriendo a la empresa ISVI LTDA.

c. Sindicato: Cuando en la presente Convención Colectiva se hable de Sindicato se refiere al Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad-SINPROSEG.

d. Cuando en la presente convención colectiva de trabajo se hace referencia a trabajador(es) se entiende también a trabajador o trabajadora.

e. Cuando en la presente convención colectiva de trabajo se hace referencia a hijo(s), se entiende hijo(s) o hija(s).

f. Trabajadores. Hace referencia al personal escolta fijo y relevante afiliado a SINPROSEG, vinculado mediante contrato de trabajo a ISVI LTDA. asignado al contrato de prestación de servicios vigente entre ISVI Ltda. y la Unidad Nacional de Protección UNP.

DECLARACIÓN ESPECIAL 1: SINPROSEG deja constancia en esta Convención Colectiva que la política de la organización sindical siempre ha sido la de no tolerar aquellos actos de los afiliados que atenten contra los principios de lealtad, honradez y los actos de corrupción que atenten contra la misión de seguridad encomendada por la Unidad Nacional de Protección - UNP, así como la falta de ética y de moral que afecten a los protegidos, al empleador y a las empresas involucradas en el programa de protección. En este sentido los afiliados a SINPROSEG se obligan especialmente a:

(i) Asistir a las capacitaciones citadas formalmente por ISVI Ltda., entendiendo que el objetivo de las mismas es propender por su desarrollo profesional y personal;

28 JUL 2016

18



Handwritten signature

Handwritten mark

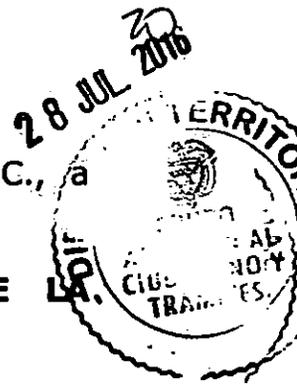
- 28 JUL 2017
- SECRETARÍA DE DEFENSA TERRITORIAL
ATENCIÓN CIUDADANOS TRAMITACIÓN
- (ii) Informar oportuna y formalmente al coordinador de ISVI Ltda. la ausencia de su protegido en la ciudad de prestación del servicio;
 - (iii) Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda. cualquier daño total o parcial, así como la pérdida o el hurto del arma de dotación que le ha sido asignada;
 - (iv) Durante el servicio de protección, manipular, portar y usar únicamente el arma de dotación que le ha sido asignada por parte de ISVI Ltda.;
 - (v) Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda. el mal uso del servicio de protección por parte del protegido;
 - (vi) Informar oportunamente al coordinador de ISVI Ltda., cualquier desplazamiento fuera de la ciudad habitual en la que presta el servicio de protección;
 - (vii) Reportar oportunamente a ISVI Ltda. cualquier acto inmoral o ilícito del que tenga conocimiento en virtud del servicios de protección que prestar.

Los actos de los afiliados que atente contra cualquiera de los principios de honradez, ética y moral, serán solucionados de acuerdo con el reglamento de trabajo

DECLARACIÓN ESPECIAL 2: ISVI LTDA. Deja constancia en esta Convención Colectiva que la política de la Empresa siempre ha sido la de no tolerar aquellos actos de los afiliados que atenten contra los principios de lealtad, honradez y los actos de corrupción que atenten contra la misión de seguridad encomendada por la Unidad Nacional de Protección - UNP, así como la falta de ética y de moral que afecten a los protegidos, a los trabajadores, y a las empresas involucradas en el programa de protección. En este sentido los afiliados a SINPROSEG se obligan especialmente a:

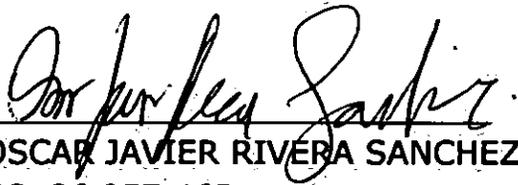
- (i) Dar cabal cumplimiento a las condiciones de carácter laboral, tanto generales como específicas, emanadas en el contrato No. 512 de 2016 suscrito entre ISVI Ltda. y la UNP.
 - (ii) Impartir las capacitaciones cumpliendo con los estándares de seguridad requeridos.
 - (iii) Convocar individualmente los trabajadores a las capacitaciones programadas por ISVI Ltda.
 - (iv) Al trabajador darle cumplimiento a la declaración especial No. 1, ISVI Ltda, se compromete a mantener laborando al trabajador en caso que la UNP y/o el protegido pida el cambio del esquema por este motivo, sin desmejorar las condiciones laborales del trabajador.
- al:
#

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de julio de 2016.



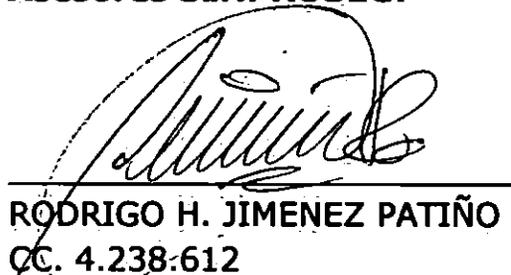
Por el **SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD-SINPROSEG:**

Negociadores SINPROSEG:

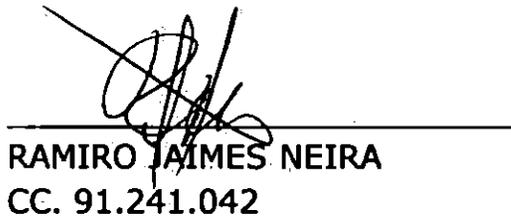

OSCAR JAVIER RIVERA SANCHEZ
CC. 86.057.463

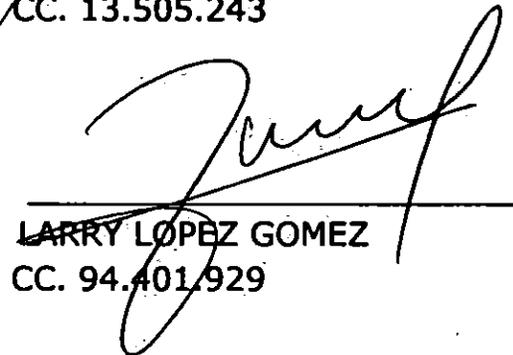

JAIRO A. RESTREPO YEPES
CC. 86.053.568

Asesores SINPROSEG:

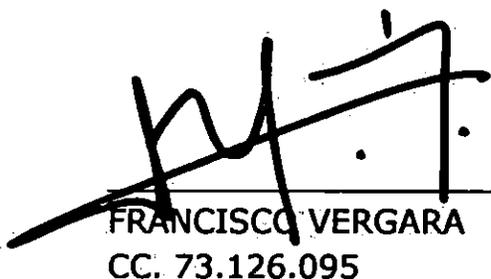

RODRIGO H. JIMENEZ PATIÑO
CC. 4.238.612

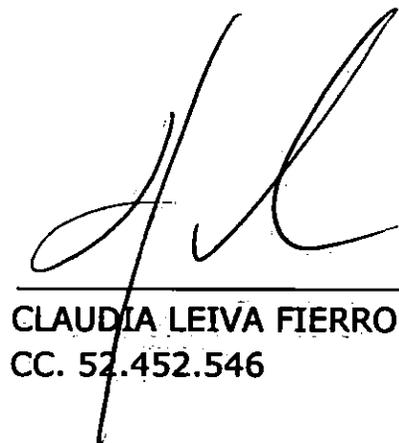

GILBERTO ESCALANTE PEREZ
CC. 13.505.243


RAMIRO JAIMES NEIRA
CC. 91.241.042


LARRY LOPEZ GOMEZ
CC. 94.401.929

Negociadores ISVI LTDA:


FRANCISCO VERGARA
CC. 73.126.095


CLAUDIA LEIVA FIERRO
CC. 52.452.546



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 0502654817B38D

13 DE JULIO DE 2016 HORA 12:16:49

R050265481

PAGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ISVI LTDA
N.I.T. : 860401191-1
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00280399 DEL 6 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 21 NO.62 38
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SEGURIDAD@ISVI.COM
DIRECCION COMERCIAL : CRA 21 NO.62 38
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : SEGURIDAD@ISVI.COM.CO

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 5836, NOTARIA 7A. DE BOGOTA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NUMERO 203.079 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DE NOMINADA: "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ISVI LTDA

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD ANTES CITADA SE CONSTITUYO PARA CONTINUAR LA EMPRESA SOCIAL DE LA COMPAÑIA ISVI LTDA CONSTITUIDA POR E.P. NO. 7802 NOTARIA 7A. DE BOGOTA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.980, INSCRITA EL 13 DE ENERO DE 1.981, BAJO EL NUMERO 94. 929 DEL LIBRO IX, SOCIEDAD QUE SE HALLABA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 32 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1992, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 1993 BAJO EL NO. 36.416 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DECRETO LA APERTURA DE UNA OFICINA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE YOPAL. -

Validez de Constancia del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA :
QUE POR ACTA NO. 86 DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 05 DE MAYO DE 2003, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NO. 110198 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE : NEIVA - HUILA

CERTIFICA:
QUE POR E.P. NO. 3.977 NOTARIA 7 DE BOGOTA DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.987, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 219.377 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : " INSTITUTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTEGRAL ISVI LTDA " POR EL DE :
" ISVI LTDA "

CERTIFICA:
REFORMAS:
ESCRITURAS NO. FECHA NOTARIA INSCRIPCION
5.837 17-XII-1.986 7A. BOGOTA 23-XII-1.986 - 203.080
5.838 17-XII-1.986 7A. BOGOTA 23-XII-1.986 - 203.081
542 18-II- 1.987 7A. BOGOTA 19-II- 1.987 - 206.133
3.977 15-IX- 1.987 7A. BOGOTA 21-IX- 1.987 - 219.377
596 19-II- 1.988 7A. BOGOTA 9-III-1.988 - 230.732
5.163 22-XII-1.988 7A. BOGOTA 20-II -1.989 - 257.902
335 7-II -1.989 32 BOGOTA 20-II -1.989 - 257.902
4.111 13-XI -1.990 36 BOGOTA 19-XI -1.990 - 310.495
4.086 9-XI -1.990 36 BOGOTA 21-XI -1.990 - 310.756
8.735 14-XII-1.992 6 STAFE BTA 9-II -1.993 - 395.243
5.553 18-XII-1.995 36 STAFE BTA 21-XII-1.995 - 520.729

CERTIFICA:
REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
0004604 1998/12/23 NOTARIA 36 1999/03/24 00673138
0000764 1999/03/26 NOTARIA 36 1999/03/31 00674147
0001395 2003/05/20 NOTARIA 36 2003/05/28 00881880
0003004 2008/07/11 NOTARIA 36 2008/07/29 01231471
1841 2010/03/25 NOTARIA 9 2010/04/06 01373320
7243 2010/10/05 NOTARIA 9 2010/10/08 01420221
2403 2011/11/10 NOTARIA 14 2011/11/15 01527405
9633 2013/12/30 NOTARIA 9 2013/12/30 01795004
4045 2014/07/07 NOTARIA 9 2014/07/15 01851609
0739 2016/03/16 NOTARIA 7 2016/04/01 02088976

CERTIFICA:
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2035

CERTIFICA:
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL CON O SIN ARMAS, QUE COMPRENDEN LA PROTECCION A PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, LA PROTECCION A BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LA ESCOLTA A PERSONAS Y VEHICULOS, LOS SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION DE SEGURIDAD PRIVADA; LA ESCOLTA A MERCANCIAS O CUALQUIER OTRO OBJETO DURANTE SU DESPLAZAMIENTO; TODOS ELLOS CON LA UTILIZACION DE RECURSOS HUMANOS, ANIMALES, MATERIALES O TECNOLOGICOS, VEHICULOS, INSTALACIONES FISICAS Y CUALQUIER OTRO MEDIO AUTORIZADO PARA TAL FIN. COMPRENDE TAMBIEN LA REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE ELEMENTOS MATERIALES AFINES CON LA FUNCION DE DAR SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y TRANQUILIDAD A PERSONAS E INSTALACIONES, ASI COMO LA ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 05026548174980

13 DE JULIO DE 2016 HORA 12:16:49

R050265481

PAGINA: 2 de 4

* * * * *



ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVAN PARA LA COBERTURA EXTERNA DE LOS SISTEMAS DISEÑADOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO LA SOCIEDAD PODRA: CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO, ACTO U OPERACION NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. ADQUIRIR Y ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, DARLOS EN GARANTIA, GRAVARLOS, DONARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O PERMUTARLOS; TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTIA SUS BIENES Y CELEBRAR LAS OPERACIONES DE CREDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, OTORGAR, COBRAR, CEDER, ADQUIRIR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CUALESQUIERA TITULOS VALORES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,416,382,000.00 DIVIDIDO EN 2,416,382.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

LA ROTTA BAUTISTA LUIS ENRIQUE	C.C. 00000000144389
NO. CUOTAS: 2,368,055.00	VALOR: \$2,368,055,000.00
BARRERA ROSAS ROSA DELIA	C.C. 000000041564814
NO. CUOTAS: 48,327.00	VALOR: \$48,327,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 2,416,382.00	VALOR: \$2,416,382,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 148 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02088987 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
LA ROTTA BAUTISTA LUIS ENRIQUE	C.C. 00000000144389
SEGUNDO RENGLON	
JIMENEZ RODRIGUEZ RAFAEL ERNESTO	C.C. 000000019449039
TERCER RENGLON	
GUTIERREZ LOPEZ MARIA TERESA	C.C. 000000051589263

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 148 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 1 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02088987 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MALDONADO BERNATE LUIS BERNARDO	C.C. 000000019159295
SEGUNDO RENGLON	
LEIVA FIERRO CLAUDIA MILENA	C.C. 000000052452546
TERCER RENGLON	
TELLO RAMIREZ CESAR AUGUSTO	C.C. 00000000011211

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON DOS SUPLENTE, QUIENES REMPLAZARÁN AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 142 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE JUNIO DE 2014, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01851614 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE LA ROTTA BAUTISTA LUIS ENRIQUE	C.C. 00000000144389

QUE POR ACTA NO. 147 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039239 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE NIÑO SANCHEZ MICHAEL FERNANDO	C.C. 000000079430988
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE ESLAVA ZAMORA ANA BERTILDE	C.C. 000000046668653

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS. 2. REPRESENTAR LEGALMENTE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA O ANTE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DE JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SU CARGO Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER INCLUSIVE EN JUICIOS EN DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES. 3. MANEJAR LOS ASUNTOS Y PROPIEDADES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, INCLUIDOS LOS LABORALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO CELEBRAR LOS CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE COMO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRA U OTRAS COMPAÑÍAS. 5. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASÍ COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN. 6. MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DE SOCIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE AQUELLA SOLICITE. 7. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DE SOCIOS. 8. ADQUIRIR Y ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, DARLOS EN GARANTÍA, GRAVARLOS, DONARLOS, DARLOS EN ARRENDAMIENTO O PERMUTARLOS. 9. TOMAR DINERO EN MUTUO, DAR EN GARANTÍA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES DE CRÉDITO QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 10. OTORGAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CEDER, ADQUIRIR Y EN GENERAL, NEGOCIAR CUALESQUIERA TÍTULOS VALORES. 11. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN COMERCIAL DE LA COMPAÑÍA Y MANTENER LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA MISMA, 12. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SACIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES PERIÓDICOS Y SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE SOCIOS LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIERAS. 13. ORGANIZAR, DIRIGIRÉ Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA. 14. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE



SOCIOS, INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y SOBRE SU SITUACIÓN COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 15. PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA OPORTUNA A LA JUNTA DE SOCIALES LAS CUENTAS, EL , INVENTARIO EL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, JUNTO CON EL INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR ACOMETERSE EN EL FUTURO, PARA CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EL GERENTE PUEDE CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. ASÍ MISMO EL PRIMER SUPLENTE Y EL SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE REQUERIRÁN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL GERENTE, PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS SOCIALES Y EN LOS CUALES SE DISPONGA DE BIENES DE LA SOCIEDAD O SE LIMITE SU DOMINIO, QUE SUPERE LA SUMA DE TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) MONEDA CORRIENTE. SE EXCEPTÚAN DE ESTA LIMITACIÓN LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, CONTRATOS O ACUERDOS LABORALES, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO LOS COMPROMISOS Y EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS, LO CUALES NO TENDRÁN LIMITACIÓN EN CUANTÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1841 DE LA NOTARIA 09 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 06 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 17452 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS ENRIQUE ROTTA BAUTISTA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 144.389 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, DESIGNA AL DOCTOR CARLOS ALBERTO CORTÉS BARRERO, ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 17.114.509 DE BOGOTÁ Y T.P. NO.17.201 DEL C.S.J. PARA QUE SEA APODERADO JUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA NOTIFICARSE DE DEMANDAS IMPUESTAS ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL; NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD NACIONAL O TERRITORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL O DESCENTRALIZADA; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN CONCILIACIONES JUDICIALES O PREJUDICIALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 150 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02098747 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KRESTON RM S.A. Y SE PODRA DENOMINAR

KRESTON COLOMBIA O RM AUDITORES S.A. N.I.T. 000008000593112

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 3 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02100310 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SANCHEZ PACHECO ANGELICA DEL PILAR	C.C. 000000052708695
REVISOR FISCAL SUPLENTE AHUMEDO BRAVO ARIEL	C.C. 000000009149472

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
 NOMBRE : ISVI
 MATRICULA NO : 00324017 DE 8 DE ABRIL DE 1988
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
 FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

 ** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
 ** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 ** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO



CODIGO DE VERIFICACION: 0502654817688

13 DE JULIO DE 2016 HORA 12:16:49

R050265481

PAGINA: 4 de 4

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.